

Presidente
Abelardo Montalvo

El Secretario,
Eusebio Guioara

Número 14

Sesion del 27 de Agosto de 1909

Y Instalose la sesion bajo la Presiden-
cia del señor doctor Abelardo Montalvo y
concurrieron los señores Vicepresidentes,
Araguin, Alvarez Juan E., Alvarez Julio,
Barralbo, Carrasco, Coral Costales, Casas
Cruz, Cepinoga Falconi Miguel, Pala-
cios, Hernandez, Marchán, Barron, Mal-
domado, Montes de Oca, Moscoso, Montal-
vo Miguel Angel, Munoz, Navarro, Ola-
gue Ores, Palacios Paganino, Pazo,
Perez, Sanchez, Stepper, Vaccinos, Vein-
terrella, Yela y el infante Secuta-
rio.

Leida el acta de la sesion anterior y
puesta a la consideracion de la Camara
el señor Araguin abargo: Que no ha di-
cho que reconoce lo bien que ha hecho
el señor Ministro de Hacienda al con-
jugar las mensualidades del ramo de aguas
dientes, de la provincia de Bolivar con
las valoradas del señor Abregallan
Pobles que han de cobrarse en la

facunda; pero que lo importante para esa pro-
vincia era el pago mensual, en dinero,
sin que nadie tenga que ver con que se
cobren o no esas fincas valientes.

Con esta justificacion fue aproba-
do el acta.

En seguida el señor doctor Espinoza
ha sido saber que se encontraba ya en la
Capital el señor doctor Nicandro Merchán,
Diputado principal de la provincia del Azuay.

Por Presidencia puso este hecho a la
deliberacion de la Cámara, para que se
suelva si se llama o no al doctor Mer-
chán.

El doctor Palacios: Para que se resuel-
va si ha de llamarse o no al doctor
Merchán es preciso que se lean antes los
documentos que reposan en Secretaría;
por los cuales se verá que no es excusa
sino renuncia la presentada por dicho
señor.

El doctor Espinoza: Por tres o cuatro veces
se han leído los documentos de que habla
el doctor Palacios, y es inútil que se los
vuelva a leer. El doctor Nicandro Merchán
es Diputado por el hecho de haber sido ele-
jido; aunque se halla excusado, por el ar-
tículo 72 de la Ley de Elecciones, tiene dese-
cho a incorporarse a la Cámara, una
vez desquiciada la causal que le obligó
a excusarse.

Cosa igual pasó hace poco con el
doctor Abigail Angel Montalvo; se excusó
y fue aceptada su excusa; como debería
ser en caso del derecho que le concede el
artículo 72 de la Ley de Elecciones.

El doctor Palacios: Yo del doctor Mer-
chán no es excusa sino renuncia; y para
que la Cámara vea claro este punto
es que pido que se lean los documentos
que están sobre la mesa.

Leídas por orden del señor Presidente,
la mocion siguiente, que fue aprobada en

la sesion del dia 19, y que dice:
 Que se llame al señor Francisco R. Fleitas, Diputado suplente por la provincia del Azuay, hasta que la Comision de Exensas y Calificaciones informe acerca del título del Diputado principal doctor Nicomedes Mercedin, se dió por terminado el incidente hasta que se cumpla lo que reza la moción.

Después el doctor Palacios preguntó si habia contestado ya el señor Ministro de Guerra, acerca del lugar en que guarda prision el señor Julio Marciano, y como el infrascrito secretario informase que aun no recibia ninguna noticia al respecto, dicho señor Diputado pidió a la Presidencia ordenar que le exija al señor Ministro el informe en referencia.

También manifestó el doctor Palacios que deseaba saber cuántos eran los diputados que aun no se incorporaban a la Cámara, y como el infrascrito secretario certificase que faltaban los señores Gonzalo Gonzalez por la provincia del Azuay, y los señores Pablo Domingo Cerón Pascaño, Ricardo Cucalón P. y Juan Antonio Panita, suplentes por la provincia del Guayas, y que de estos últimos los señores Cerón Pascaño y Cucalón estaban ya citados según telegrama recibidos del Gobernador del Guayas; el doctor Palacios pidió que se comunicara a todos los Diputados que aun no se incorporaban a cumplir el llamamiento que se les tenia hecho.

La Presidencia dispuso de conformidad con los deseos expresados por el señor Doctor Palacios.

Pasó a la Comision 1.ª de Obras Públicas el contrato ad referendum, celebrado el 10 de mayo del presente.

cano entre el Gobierno y el señor Edoardo Røstved para el abastecimiento y arreglo del puerto de Bahía de Paraguarí, remitido por el señor Ministro de Obras Públicas en oficio número 8 de 26 del presente.

El doctor Palacios indicó que él también había pedido el contrato petrolífero, mas la Presidencia le hizo saber que dicho documento se encontraba ya en poder de la Comisión encargada de informar al respecto.

Dióse después lectura al siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda, que la Presidencia ordenó se le pasase a la disposición del señor doctor Vicente Espinoza, que fue quien pidió el informe que contiene el oficio:

Número 19. - Quito, a 26 de Agosto de 1909. - Señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados. - Presente. - Señor: Tengo el honor de contestar la atenta cota de Ud. fecha el 23 de los corrientes por la cual se sirve Ud. decirme que el señor Presidente de esa Honorable Cámara, a solicitud del H. Diputado doctor Vicente Espinoza, dispuso se pida a este Ministerio de cuenta del pronóstico e inversión de los fondos asignados a la construcción del Ferrocarril de Huigra a Cuenca.

En los libros de este Ministerio y gracias a la nueva forma que se le ha dado en el de la Contabilidad General del Estado, consta por el año de 1908 y por el primer semestre de 1909, la recaudación e inversión de los fondos a que me refiero. En pliego aparte de dos folios útiles, envío, juntamente con este oficio, las respectivas cuentas, correspondientes a los dos citados años, no habiendo sido posible hallar dato alguno acerca de la recaudación e inversión de esos fondos antes del año de 1908.

Por esas cuentas se ve que

222

la recaudación del impuesto destinado al Ferrocarril de Huíngra a Cuenca, por el año 1908 la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos cuarenta y cuatro centavos, de la cual el Gobierno para gastos administrativos doscientos treinta mil setecientos cincuenta y siete pesos diez y ocho centavos, quedando a 1.º de Enero de 1909, un saldo a favor del Gobierno depositado en los Bancos, de trece mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos veinte y seis centavos, saldo que sumado a los ciento veinte y nueve mil ocho pesos veinte y siete centavos, que ha producido el dicho impuesto hasta el 20 de junio del presente año, dejó disponibles ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos cincuenta y tres centavos de la cual suma ha invertido el Gobierno, en gastos administrativos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos.

Quedando un saldo de cuatro mil seiscientos ocho pesos ocho centavos.

Hace mucho tiempo que existió el contrato del Ferrocarril de Huíngra a Cuenca, porque no cumplió el concesionario, las obligaciones contraídas, en los términos legales, no obstante que el Honorable Consejo de Estado le concedió ciertas prórogas, respecto del depósito de garantía. El contratista señor Morley, no habiendo podido constituir la Compañía, declaró ante el señor Presidente de la República que sería imposible llevar a cabo el contrato, en los términos estipulados. Me permite advertir además que la construcción de ese Ferrocarril, por la vía de Huíngra o de

Alvarado Guerra sería muy costoso por
que la vía debía de resultar tributaria
del Ferrocarril del sur. - Dios y liber-
tad. - César Borja -

El doctor Espinoza Extra-
ño que el señor Abogado me envió en el
oficio que acaba de leerse que el contra-
to está ya concluido. (A la Cámara) le consta
que aquí está el oficio del Impresario,
por el cual solicita la admisión de su
contrato. Me concreto, por hoy, solo a rectifi-
car este punto que en cuanto a los fondos
de la obra, trataré de ellos oportunamente.
Acto continuo se dió lectura en este
oficio:

Ministerio de lo Interior - Sección
de Policía - Número 219 - Quito, a 25 de
Agosto de 1909. - Señor Secretario de la
H. Cámara de Diputados - Como se
presentará ayer por la enmienda en este
Ministerio de manera verbal de que
el señor Director del Panóptico había inter-
ceptado una solicitud que el Mayor Puen-
te elevaba al Congreso. Es Director de
Carceles. Este Ministerio tiene conoci-
miento de que Ud. sin razón alguna que
lo justifique, ha interceptado dicha soli-
citud que uno de los presos dirigía
al Congreso estacional. Como así entra-
na un ataque directo al artículo 26 de la
Carta Fundamental, que garantiza el
derecho de petición, sirva de infor-
me sobre el particular, y, de ser cierto
lo aseverado, dar inmediatamente cur-
so a la mencionada solicitud. - Dios y
libertad. - A. Reyes V. - Poco ho-
ras después, y con vista del atento
oficio de Ud. Número 87, ordené al señor
Intendente General de Policía que in-
vestigara sobre los hechos a que di-
cha comunicación se refería.
De las respuestas que de uno y otro
he obtenido, me permito transcribir

274

a Ud., para conocimiento de esa H. Cá-
 mara, los acaptes siguientes: "Repú-
 blica del Ecuador. - Dirección General de
 Cárcels - Quito, a 25 de Agosto de 1909. -
 Señor Ministro de lo Interior - Ciudad.
 El día de ayer se presentó en la Direc-
 ción de Cárcels, un hermano del re-
 cluso Rafael A. Fuente sentenciado a pena
 de reclusión mayor extraordinaria, lle-
 vando consigo una solicitud de tres
 fojas útiles, para que en ella susci-
 biera aquel recluso. Apenas puse en
 mis manos, llamé al jefe de
 Guardias y con él se la enun-
 cé al interesado, quien la había sus-
 crito, dirigiéndose al señor Presidente
 del Senado. - Pasadas algunas ho-
 ras, se presentó ante mí la madre
 de Fuente, reclamando la devolución
 de la solicitud, la misma que, a
 presencia del firmante, el querrelado
 Fuente, del Comisario don César Figue-
 te, su secretario y armonicamente allí
 presentes, le fué entregada en sus
 propias manos y recibida por di-
 cha señora con los debidos agradeci-
 mientos por la puntualidad en el en-
 cargo que se me hiciera. Tal es, se-
 ñor, la verdad de lo ocurrido el día
 de ayer, lo cual me es honroso ase-
 gurar con la verdad que distinguen
 mis actos y la buena fe con que pro-
 cedo en el ejercicio del difícil cargo que
 me desempeño. - Me refiero a
 su respetable oficio número 216, fechado
 en el día de ayer. - Dios y libertad.
 D. Orellana. - En el mismo acto, ante
 los señores Comisario y Secretario,
 compareció el Mayor Rafael A. Fuente y
 juró que deseaba ampliar sus declaraciones
 prestadas anteriormente, como relación
 a la solicitud hecha por el exponen-
 te al Congreso, y lo hace en esta

forma: Tengo dicho que ayer a las seis y medio de la mañana habia venido a esta Penitenciaría mi hermano José Ignacio Puente, trayéndome como solicitud hecha por mi Abogado Defensor para elevarla al Congreso: que en efecto fui a mi celda. El jefe de Guardianes y me la hizo firmar, en seguida la devolvió al mismo jefe de Guardianes para que la entregara a mi referido hermano, quien a las diez y media a. m. se presentó por el perro y gritándome por mi nombre me dijo: que hacia tres horas que estaba esperando la solicitud y que no se le daba, y que el jefe de Guardianes le habia asegurado que tal solicitud no estaba firmada por mí, entonces le contesté que la habia firmado a las seis y media a. m. y que la acabo de mandar. Que volvió a regresar sin haberme dado hermano si indicarle que no le entregaban la solicitud diciendo que la tenia el señor Director. Que a las seis p. m. que vino su hermano la misma persona García a reclamar la solicitud después de haber pasado anteriormente algunas horas reclamando la al señor Director, Comandante Delfín Orellana, se la entregó a su referido hermano a presencia del señor Comisario que en ese momento se hallaba en esta Penitenciaría, recibiendo mis declaraciones en este asunto, y que al devolverse me explicó el señor Comandante Orellana el motivo o causa porque la habia retenido hasta esa hora mi presentada solicitud. En lo expuesto me afirmé y ratifiqué y firmé con el señor Comisario y Secretario que certifica. — Comandante C. B. Tiquete. — Rafael O. Puente. — El Secretario. — Pío Valencia Galdo. — Dios y Libertad. — A. Reyes y.

Oca: El señor Montec de
 Oca: El oficio que acaba de leer

comprueba la verdad de la denuncia que hice ante esta H. Cámara. Respecto al tratamiento brutal del Director de cárceles, para con el Mayor Puente, no ha variado en nada, y la Cámara no ha sacado otra cosa de su actividad sino los insultos caballerosos e infames que en hojas sueltas sueltas y sueltas le ha echado desde los talleres de Gobierno, el señor Orellana.

Y para comprobar mas la conducta de este señor, como Director del Penitenciario, pido la lectura de esta carta que se me ha dirigido hoy y que la deposito en la mesa de la Secretaría.

El doctor Palacios: No estamos constituidos en Poder judicial sino en Legislativo, y por lo mismo no podemos tomar atribuciones que no nos corresponden. Si el señor Orellana ha cometido actos punibles que se lleve la acusación ante un Juez.

Por orden de la Presidencia se dió lectura a la citada carta, cuyo tenor es el siguiente:

"Señor don Alejandro N. Almonte de Oca. - Presente. - Muy considerado señor. Aun cuando no tengo el honor de conocerle, el coraje que me dicta escribirle a Ud. que se ha presentado como un Dignatario energico y que tiene compasion de la desgracia. Asi que, confiando en su actitud activa paso a relacionarle que el señor Director de esta Penitenciaría es un verdadero azote para los infelices reclusos; no podemos trabajar en nada porque el producto de nuestro trabajo es el que empleamos materiales papiros como en la alfarería, se es el Director y no nos dá ni para volver a comprar nuevos materiales - Cosa de un año que ni ni debe la cantidad de

277

peinitivos sucesos ocurridos y no encuentro
medio para poder cobrarlos, pues si se le
exige nos exponemos a un castigo de los
que suele emplear este tirano. Cuanto lo
agradeceríamos que Ud. tan bondadoso se
diera un paseo por este lugar para con-
tarle todas nuestras penas y para que
le conste el estado total de ruina en
que se encuentra esta casa ya que no
podemos dedicarnos a nada, pues los talle-
res a pesar de haber dado el Gobierno
una fuerte suma para establecerlos, no
hay ni herramientas ni materiales para
poder trabajar y entretener el tiempo que
se pasa en completa ociosidad. Luego se-
ria enumerarle todos los robos y abusos
que aqui se comete y si tuvieramos la
dicha de verle usted se fuera espon-
tado de lo que hace este señor Director.
Por Dios señor confío en Ud. que di-
ja algo en el Congreso quizás nos cam-
bio Testa fiera verdadera como Ud. le dijo,
que tenemos por jefe de la casa. - He
autorizo que haga de esta carta el uso
que a bien tenga en el Congreso so-
lamente. - Su humilde S. S. - Juan
Ariza - Panoptico, Agosto 27 de 1909. -

El doctor Tabares: Nada como sen-
tado que ordenar a la Comisión de Poli-
cia se constituya en el Panoptico a in-
quirir todos los abusos que se dice comete
te el señor Delfín Orellana, Director de ese
establecimiento; pero no podemos ni debemos
hacer otra cosa porque no somos Poder judi-
cial. Puede tambien ocurrirse a quien
conozcamos para que ponga sub-judice a
dicho empleado a efecto de que si se con-
proban los abusos recaiga sobre el la
sanción legal.

El señor Presidente: - No puedo
ordenar nada porque no hay pro-
ción al respecto.

El señor Montes de Oca:

278
(No hago yo ninguna moción, y si se pedia que se lea la carta que me ha dirigido un preso, es porque se ha tratado tambien del oficio del señor Ministro de lo Interior sobre el asunto del Mayor Puente.

El señor Olague: Yo si hacia moción, si algun colega se dignase apoyarme, para que se excite al Poder Ejecutivo a efecto de que se quite a aquel mal empleado, ya que es de nuestro deber prestar atención a las solicitudes que se nos dirigen.

Aprobado por el señor Montecinos de Oca, el señor Olague hizo esta moción:

Que se excite al Poder Ejecutivo para que destituya al señor Director de Cárcel por las demeritos que se han hecho ante esta H. Cámara.

Puesta a debate el doctor Tabacco dijo:

Hay un artículo constitucional por el cual toda persona tiene derecho a que se le considere de buena reputación y de que se le presuma inocente, mientras no se le declare culpado conforme a las leyes; y esta declaración tiene que constar de sentencia pronunciada por el respectivo juez.

En el caso del señor Olague ¿cual es la sentencia, que hay contra él & ¿donde ha declaración legal de que es mal empleado?

El señor Olague: El doctor Tabacco hace uso de oratoria en materias jurídicas, pero se olvida de hablar en el sentido moral, según el que se dice que es mal empleado el individuo que no cumple sus deberes, que se estalimta de sus atribuciones, que comete abusos y arbitrariedades. Al señor Olague no se le ha puesto en el empleo,

para que sea un verdadero, sino para que se desempeñe en la órbita de las funciones propias de su cargo; y desde que se propasa en éstas es un mal empleado. Por otra parte, si no se le separa al doctor Orellana, se les pone a los presos que han denunciado contra él en caso de ser víctimas de nuevos abusos.

El doctor Abigail A. Montalvo. El asunto de que se trata es extraño a la Cámara, y en este concepto desearía que no se consumiese el tiempo; pero ya que se debate la Comisión, me permito observar que el doctor Palacios se ha expresado bien al invocar la Constitución, que garantiza la honra de todo individuo y de todo ciudadano, en tanto no se le declare culpable conforme a las leyes; y el que es acusado tiene derecho de ser oído antes de que se le condene.

La excitación que se quiere hacer al Ejecutivo para que separe al señor Orellana del cargo que desempeña, envuelve el concepto de que es un mal empleado, y esto mismo no está comprobado desde que solo se ha oído a la una parte.

La carta que acaba de leerse y los otros documentos de que se ha dado cuenta a esta Cámara no han debido tener otra resonancia que la de simple lectura.

Que se reanuda, pues, que los documentos en cuestión se envíen a quien corresponde para que se inicie el respectivo juicio.

Somos muy impresionables y si hoy quejase esta por los abusos del señor Orellana, que sean estos acuaros ante el Poder Judicial; pero que si resulta culpable dicho empleado, se le castiga; pues no faltará quien le encierre en esas mismas jaulas que hoy están consagradas al cuclada del señor Orellana;

para que se cumplan las palabras del Apóstol: Con la vara que oídes serás medido y con una pulgada más.

Cerrado el debate fue regada la moción del señor Ollague.

El señor Presidente ordenó que los documentos en referencia se remitan a la autoridad correspondiente; y el señor doctor Miguel Ángel Montalvo expresó que esta autoridad era el señor ministro de Justicia.

Continuó después la tercera discusión de las Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y leído la 1ª parte del artículo 29. Del Proyecto aprobado por la Cámara Legislativa en el año anterior, y que quedó pendiente en la de Diputados, la parte que dice:

"Después del artículo 29, colóquen se los dos siguientes."

Art. Para parte Suprema y cada una de las Cortes Supremas conbrarán en el mes de Enero de cada año, el número de Congresos permanentes que, respectivamente, es necesario.

Los nombrados tendrán las mismas calidades que exige la ley para poder ser Ministros de la Corte para que fueren designados; el señor doctor Moscoso dijo: Como ministro de la Comisión de Justicia, prescribi el Informe en términos generales, es decir en el sentido de que la Comisión juzgaba convenientemente se discutieran todas las reformas aprobadas en el Senado; pero en el seno de la misma Comisión manifieste mi parecer desfavorable a este artículo.

Yo no encuentro la razón para que se nombren Congresos permanentes desde que van a ser nombrados

por la misma Corte. ¿Qui mal se puede evitar con estos nombramientos? Si no va a dársele la misma confianza que se le da ahora, con el consentimiento de Congre- ces ocasionales? Aquello de que se eche mano de Abogados para Congreces, dice más ad- hoc, no es objeción, porque en la misma Corte va a nombrar los Con- gresos permanentes, la liga será más estre- cha y el perjuicio, tal vez, será mayor.

El Doctor Fernandez: Siento discutir de la respetable opinión del señor doctor Mos- cosa. La reforma tiene un objeto lauda- ble cual es la de facilitar la pronta ad- ministración de justicia nombrando con- gresos permanentes. Sacado esto por acorta- do no habría la dificultad de esperar que pa- sen 304 días para que quede ejecutoria de el nombramiento, lo que si sucede con los Congreces ocasionales: hecho el nombra- miento hay que citar a las partes, y mien- tras se hace las citaciones pasan tres o cuatro días, tiempo dentro del cual tiene que suspenderse la resolución de la causa. No pensará lo mismo ahora porque hecho el sorteo quedará inme- diatamente ejecutoria el nombramiento y se continuará con la causa. Esta re- forma tiene solo de facilitar la adminis- tración de justicia; tiene su razón y tan- to mayor que en el artículo aprobado ayer se dice que faltando alguno de los Ministros por más de un mes, el Tribunal llama- ría a uno de los Congreces permanentes con toda la renta del propietario. No aceptándose esta reforma de hecho se rechazaría el inciso aprobado ayer, razón por la que me opongo a la ilustrada opinión del señor doctor Moscosa.

El doctor Abigail Angel Montalvo: En este caso, mego a la Cámara la re- consideración del artículo aprobado ayer, y a cuya discusión deploro no haber

282
concurrido, si alguna dificultad existe con el artículo, tal como está en la Ley, va a ser mayor ahora con el que se ha aprobado. Voy a poner un ejemplo de lo que pasa en las Cortes, lo mismo en la de Guayaquil a la que estoy adscrito: llega la estación de invierno, y como por encanto desaparecen los individuos de esa ciudad inclusive los amigos de la corte, la que solo queda en el nombre; si se van los Concejales esto desaparecerá también, y entonces si i fuera Administración de Justicia!

Además, estos nombramientos quedarán reducidos a un estrecho círculo, porque, digase lo que se quiera, aquí como en la China y en todas partes donde se pieren Abusos, los cargos se dan al ruego, al palanqueo y en último lugar al merecimiento, pues siendo este un poco enjudo, no anda con simplas ni imperios, los que no lo tienen, se echan a buscar la gran palabra que le faltó a Arguñmedes para mover el mundo.

Prácticamente seremos, hemos quedado sin corte en Guayaquil; y cuando alguno queda por esencialidad por precedencia, como dicen los filósofos, este cambia al de aquí al de esos allá, pero siempre del propio de sus simpatías.

A pesar pues, del artículo que se ha aprobado, si los Ministros y los Concejales permanentes se marchan, quedarán como ya he dicho, sin Administración de Justicia. Por esto yo rogaria a mis honra- bles colegas, muy en especial al doctor Ferrnández, persona culta, inteligente e ilus- trada que ha propuesto la reforma, se sirva conversar conmigo y acompa- ñarme para reconducirla, ya que

en una ley es necesario que se atienda a los principios generales y no a uno que otro caso particular.

El doctor Ferrández: Que el señor Secretario, se sirva dar lectura al artículo siguiente del que se discute que consta en las reformas, aprobadas por el Senado.

Leído dicho artículo que dice:
"Cuando por excusa aceptada u otro motivo cualquiera faltare un Ministro, se llamará para el despacho de las causas a uno de los Consejos permanentes, por sorteo. En caso de que estos se hallaren impedidos, se nombrará Consejos ocasionales para el estudio del juicio. Los Consejos permanentes, no están impedidos de ejercer su profesión sino respecto de las causas en que hayan intervenido." el mismo doctor continuó: Intencionalmente he hecho dar lectura a estas disposiciones porque es el mejor modo de contestar los argumentos del señor doctor Miguel Ángel Montalvo. Conozco la situación por la que atraviesa la Corte Superior de Guayaquil en la situación de invierno, pero no salvan la dificultad el artículo de la ley tal como consta, ni los argumentos del señor doctor Montalvo; porque, si es verdad que los Ministros abandonan sus puestos, también salen a los balnearios los demás abogados de esa ciudad. He oído al mismo señor doctor Montalvo referir que en ocasiones ha ido a la Corte por algún asunto extraño a los juicios, y le han tomado como por adulto para que sirva de Consejo. Nombrados los Consejos permanentes, si alguno o algunos salieran a los balnearios, quedaría la disposición leída y se nombrarían Consejos ocasionales.

Además, lo que ocurre en

284
un cargo permanente u ocasional. Tienen ya esa idea del posible ejercicio cargo, y siempre están en expectativa de que pueden ser llamados. Nosotros, por ejemplo, como Registradores si bien es verdad que nuestro cargo tiene el carácter de permanente, es ocasional en su ejercicio, y así estamos en la expectativa de que si el Ejecutivo convocara a un Congreso Extraordinario. No creemos para nada con los Congresos permanentes que se dicen "de hoy a mañana" puede ser que llamemos, y tengo que desamparar el cargo a conciencia; y esta consideración les obligará a conservarse en la ciudad.

Por otro lado es de imperiosa necesidad el cargo de Congresos permanentes, porque con los derechos que se pagan a los Congresos ocasionales, se gravan a los litigantes, y esto no es correcto, ya que es la Nación la que debe pagar la Administración de Justicia. Con la reforma quitamos este peso gravoso, sobre todo en primera instancia.

El doctor Morasco: Ninguna de las objeciones señaladas por el señor doctor Fernández son tan graves que no puedan allanarse de alguna manera. Comencaré por la última, la de que se grava a las partes con el pago de los derechos de los Congresos ocasionales; esto no se salva, porque los Congresos permanentes, no los paga la causa sino el mismo interesado.

Frente a la pronta Administración de Justicia, creo que atenderlos, a las leyes comunes, las partes podrían renunciar libremente un Congresos, bien sea permanente u ocasional, u no ser que se reforme el procedimiento, prohibiendo la renuncia libre de los Congresos, lo que sería correcto desde que, es cosa muy entendible en la Administración

285

de Justicia la confianza que las partes deben tener en los jueces; y por tanto, nunca debe violentarse el derecho de que las partes puedan recurrir a jueces que no les inspiren confianza. Están por consiguiente, equilibradas las razones que motivaron la negativa de mi voto.

Respecto á que, el punto envuelve una reconsideración, no la creo, porque simplemente se deslizó esa palabra en el artículo aprobado ayer, y tratándose en el artículo 2º que se debate del nombramiento de Congresos permanentes, si se lo quiere, la Comisión Redactora borrará del artículo anterior la palabra "permanentes", y el proyecto seguirá su curso.

El señor Presidente: El punto tocado por los doctores Montalvo y Moscoso, envuelve indudablemente una reconsideración, y así debe proponerla.

Con vista de esta observación de la Presidencia, el doctor Moscoso apoyado por el doctor Abigail Angel Montalvo, hizo la siguiente proposición, que fue sometida á debate:

"Que se reconsidere el artículo 1º del proyecto de reformas á la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado ayer."

El Doctor Miguel Angel Montalvo: Me permite insinuar la reconsideración de este artículo, lo que ha tenido grata resonancia en la ilustración del señor doctor Moscoso, que ha su elevado á la categoría de proposición, por las razones siguientes; que tal vez serán tan tanto repetidas de las que expuse anteriormente, pero que es necesario sean tomadas en cuenta por mis honorables colegas.

Dijo que no salva la dificultad, en orden al pronto despacho de la Administración de Justicia, porque se prescribe en el artículo que cuando un oficio

no faltare por más de un mes, se le
 nombra a un Congregado permanente para
 que lo subrogue & Y cuando falte por
 menos de un mes? se me dirá;
 que el Fiscal; & y si éste es recusado,
 o tiene otro motivo legal para no for-
 mar parte del Tribunal? resultará
 lo que debemos tomar en considera-
 ción, lo que pasa actualmente, y
 consiste que me refiero a la Corte
 Superior de Guayaquil, pues por lo
 que respecta a las demoras ignoro lo
 que pasa y cual problema plantea
 para el juzgar conceptos, quizás
 otros.

Con los Congregados permanentes
 vamos a quedar con los juzgos crea-
 dos durante seis meses, en que todo
 el mundo sale de Guayaquil; se
 quita a la Corte la amplia facultad
 de nombrar Congregados si quien que-
 ra; se restringe sus facultades, y pre-
 cisamente en esa restricción está todo
 el peligro para los litigantes; los Con-
 gregados permanentes se marcharán jun-
 to con los ministros a los balnearios
 y quedando la Corte en acéfalia, con
 gravísimo perjuicio de los que litigan.

Desearía señor Presidente, una órbita
 más amplia para que la Administración
 de justicia se creciera; porque si la
 restringimos a cuatro personas y esas
 cuatro personas desaparecen la justicia
 será tardía y la justicia tardía es la
 peor de todas las injusticias. Hay indi-
 viduos que han entablado un pleito; se
 ha retardado la solución de éste, por
 aquellas injuncciones que por desgracia
 existen en el foro, y, en último
 resultado, exitosa victoria, cuando ya
 se han quedado sin nada. Esto me
 recuerda lo del jugador aquel que
 decía: "Se he tratado a caídas, pero

he prohibido la mesa"

Es preciso que tome en consideracion todo lo que anto.

No me opongo a que el articulo tenga sus vicios de forma pero tocante a su utilidad en la Administracion de justicia, no lo veo.

El doctor Fabian. Juan cierto es lo que ha expresado el doctor Montalvo, que he tenido ocasion de ocurrir a la Corte por asuntos relacionados como defensor del Fisco, y porque un Ministro se excusaba y otro tambien no habia juez que tomara el expediente y lo leyera.

Ademas, en el caso de recusacion, porque un infeliz era tenido por que pagar la multa prescrita para ese fin en el Código de Procedimientos, se le humillaba y abarujaba en sus derechos, durante el juicio in sumisum de años.

Ojala que la Cámara acceda a la reconsideracion en merito de las razones de peso que sumariamente ha expuesto el señor doctor Montalvo.

Cerrado el debate fue aceptada la reconsideracion, y leído nuevamente el articulo se vi que ella se refiere, fue puesto a debate.

El señor Presidente echó su asiento al señor Vice-presidente, para poder tomar parte en la discusion.

El doctor Miguel Angel Montalvo: Parece que quien triunfa en la reconsideracion, triunfa tambien en la revocatoria de lo que se ha aprobado. Por lo mismo no hay necesidad de reproducir los argumentos aducidos para votar a la Cámara aunque el articulo que se ha reconsiderado ya.

El articulo 29 de la Ley dice: Cuando la licencia pasare de tres

288
meses, la Corte Superior nombrará un Conyuez con toda la renta del propietario. Si la falta ó licencia excediendo de treinta días, no pasase de tres meses, el nombrado percibirá la mitad del sueldo quedando para el enfermo ó licenciado la otra mitad."

Como se ve sob falta agregarle la palabra "permanentes" ¿ y para qué agregar una palabra que encierra unas dificultades? Nos que no son abogados, no ven el alcance que tiene cualquier palabra en una ley, cuando es sabido que hay abogados inteligentes que se cogen de la colocación de una coma para abarcar un pleito. En una legislación altamente libre por debernos dejar mucho campo para que en él se expresen unas justas, es decir, unas de la ley, porque hay un aforismo que dice: "El que no procede con lealtad, no procede con legalidad; lo que no es leal no es legal."

No pongamos, pues, una palabra más que encierre una gran dificultad para la administración de justicia. Espero que la Cámara, inspirándose se de las razones justas que he expuesto, rechace el artículo modificado.

El señor Presidente: Por mi parte quiero añadir un argumento más a los expuestos por el señor doctor Abel Angel Montalvo: debemos mirar hasta por los fueros de la profesión. El ser elegido Conyuez en una Corte, aun cuando fuese ocasionalmente es una verdadera honra; con el artículo damos a las Cortes la atribución de que tenga un cierto número de privilegios, quedando elevadas los demás de tan alto honor. De mane-

ra que estamos hasta atacando el honor profesional.

Por otro lado, vamos a dar mayores dificultades para el trámite judicial, porque siendo las partes, las interesadas en el pronto despacho de una causa, son ellas las que trabajan por el cumplimiento de Compuces, y es evidente que al ser éstos permanentes, vendría a ser indefinido el juicio, en caso de recusación de uno de Ellos, ya que de suyo hay para entretener bastante con la recusación de un Ministro.

Por esto creo que es más aceptable el artículo de la Ley vigente.

Cerrado el debate fue aprobado el artículo 1º del proyecto modificado, tomo del 29.

En seguida el mismo señor Presidente dijo: Ya que de reconsideraciones se trata, permítaseme recordar que entre las reformas aprobadas ayer se aceptó una disposición que a mi modo de ver no se complace con la justicia, bajo ningún concepto.

En esta virtud propongo que se reconsidere dicha reforma, que creo es el artículo 4º.

Leída la primera reforma introducida por la Comisión que dice:

“y el inciso 2º del artículo 4º agrega: También podrán ser jueces Civiles, Alcaldes Cantonales o Ministros de las Cortes Suprema o Superiores, las personas que sean parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios del orden administrativo que ejercieren funciones públicas en la Unión por Piquin, Cantón o Distrito Judicial; el señor Presidente, con el apoyo del doctor Monroy hizo esta moción:

Que se reconsidere el artículo 1º de las reformas que contiene el

informe de la Comisión, y que fue aprobado en la sesión anterior.

Puesta a debate, el señor Presidente razonó así: Para que la Cámara acepte la reconsideración que se propone, expondré las razones en que me fundo: fijámonos que en el artículo 4.º de la Ley se trata de un impedimento para garantizar la independencia de los jueces. En esta virtud se prohíbe que sean jueces las personas que tengan entre sí parentesco dentro el cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad, está garantizada esta independencia, puesto que se inhabilita a aquellas personas que están íntimamente ligadas entre sí, y que pertenecen a la misma administración de justicia. Eso es lo que supone el artículo 4.º al decir: (Leyó el art. 4.º de la Ley) Esto significa y tiene su razón en el orden jurídico, cosa muy distinta del orden administrativo, en el cual no puede ser justo haya esta incapacidad.

El inciso 2.º del artículo 4.º dice: (Leyó el inciso) He aquí pues como está garantizada la independencia del Poder Judicial; pero cuando esto no ocurre al mismo orden jurídico, a la misma relación de intereses, cual es la del orden jerárquico administrativo judicial, es demasiado tirantez que no pueda ser Ministro, Alcalde, o Jefe de Juzgado Civil, una persona que tenga parentesco con un empleado del orden administrativo. Esta independencia si se quiere está garantizada en la misma Ley, porque al tratarse de una causa contra un pariente, el funcionario que ha de conocer de ella o se excusa o se le entabla el correspondiente juicio de recusación.

No me parece muy aceptable, por consiguientemente el artículo reformativo en la forma que se ha aprobado, y por eso he prestado la recomendación.

El doctor Miguel Ángel Montalvo: He escuchado la serenidad con que expone sus razones mi honorable preopinante, pero si hablo con toda verdad, manifestaré que esas razones no me han convencido. Dado la forma de nuestro sistema republicano, tenemos una soberanía vinculada en el pueblo dividida en tres ramas, perfectamente separadas y con atribuciones especiales determinadas en la Constitución de la República: la soberanía en lo judicial, la soberanía en lo administrativo y la soberanía en lo legislativo. Si con este orden, se dan casos por ejemplo, de un funcionario del orden administrativo, un Intendente, comete ofensas y al acudir al orden judicial resulta que el juez es primo hermano del Intendente, quien maneja la fuerza pública, para sostener el orden y las garantías, aunque muchas veces sirva para el desorden & por que en hemos de desligar estos poderes, dejando mucho campo para que la justicia haga luz & sea esta la ocasión de argumentar con las mismas palabras de mi honorable preopinante, de que si hay absoluta independencia en el orden feruquero judicial, & por que no lo ha de haber, por respeto a la Constitución misma, en los otros poderes & nada de entrecruzamientos entre el orden judicial y el orden administrativo; cuando hay ese entrecruzamiento, los derechos de la Patria siempre se venen a menos. Dejemos por una parte con su independencia al Poder judicial, desligando de las otras ramas de la soberanía Nacional.

Siento por esto disenter de la opinión del señor Presidente, pero el reflexiona, y estoy seguro que estará

conmigo dentro de poco.
 Después de leído el artículo 114 del Reglamento, a solicitud del doctor Carrasco, el señor Presidente cesó el debate, resultando aprobada la reconsideración.

Recibido nuevamente el artículo 1º de las reformas introducidas por la Comisión, el doctor Miguel Angel Montalvo dijo: bien está que se haya aceptado la reconsideración, ya que la Cámara quiere oír las nuevas razones que se aleguen para describir el artículo. Reconsiderar, según el uso, significa analizar volver a tratar de lo estudiado y resuelto anteriormente, y en este concepto como ya fue el Juicio que aduce razones en contra, quizá por esto los demás señores miembros de la Cámara han aceptado la reconsideración, es decir la reapertura de la discusión, para oír las razones que se opongan.

Ahora espero de la misma Cámara que si no encuentra otras razones que las dadas por el señor doctor Montalvo, estará conmigo en que subsista la reforma.

El señor Presidente: Una vez que se trata de la discusión principal decíamos saber cuáles son las razones que hubo para proponer esta reforma, por que si así fuere, he expuesto con la mayor claridad al pedir la reconsideración, los motivos y hechos que hay para que no subsista este artículo.

Aceptando como está la reconsideración, traigo en apoyo de mi proposición el mismo argumento del señor doctor Montalvo a la reconsideración que el juicio, esto es que por el hecho de aceptar la Cámara la reconsideración, está haciendo votar que

estaría por la negativa del artículo.

Ahora, si la Cámara ha aceptado el argumento propuesto, de que no hay razón alguna para la reforma, desde que existe independencia en el orden jerárquico administrativo judicial, aún cuando existan parientes de él en el orden administrativo, claro que, como he manifestado, cuando ese juez tiene de conocer en casos contra ese pariente, ha de ocuparse ¿ para qué poner una traba más con la reforma?

Pues si la Cámara que así parece ha votado por la reconsideración vote también por el rechazo del artículo.

El doctor Miguel Ángel Montalvo: Hay mucha diferencia entre lo dicho por el doctor Alejandro Montalvo, Presidente de la Cámara, y lo manifestado por mí, acerca del argumento que acabo de proponer ad- pro- prium; que por el hecho de aceptar la Cámara una reconsideración manifestaba que lo estaba también por la revocatoria de lo resuelto. Reconozco habilidad en el señor doctor Montalvo, para ejercer los papeles en el caso, y voy hacer una sencilla pero sencilla parte mis colegas. Aquel argumento fue una cosa de intuición, pero reflexionando después sobre lo que significa la palabra reconsideración, comprendí el error cometido, pero era ya tarde.

Honroso es para el señor doctor Montalvo que la Cámara acepte la reconsideración, es decir, el nuevo estudio del asunto, la reapertura del debate para alegar nuevos argumentos y nuevas razones; más la Cámara está obligada a ello por educación, ya que se trataba de su mismo Presidente; pues, prueba de mucha descortesía hubiera sido, si habiendo devuelto su puesto el se-

nos Presidente, suplico a una curul y pidiendo se le oigan nuevos argumentos en tal o cual asunto aprobando ya y en ya reconsideración desahogada, no hubiera accedido a ello. Diferencia grande para conmigo que no soy la cabeza de la Cámara sino su miembro más humilde. Quiera así contestar uno de los argumentos del señor doctor Montalvo.

Ahora bien, hemos visto ya la necesidad de que las tres ramas de la soberanía estén colocadas en tal situación que tengan absoluta independencia, porque me es correcto que el Gobernador de una provincia sea *a* y el Ministro *b*, hermano de padre y madre de *a*; que un Intendente sea *c*, y el segundo Ministro el señor *d* hermano de padre y madre de *c*. Y si esto se agrega que juicios internos están en los juzgados, quiere decir que toda la familia está en el poder, y eso es una creencia que el respetivo juró.

El doctor Espinoza: Debemos distinguir el asunto. Dice el señor doctor Meijell Angel Montalvo que en cada una de las ramas de la Soberanía debe haber la absoluta independencia. Precisamente eso es lo que estamos haciendo, dando una ley que organiza el Poder judicial garantizando la independencia que debe existir en este Poder.

Dice artículo 11º de la Ley: 'No podrán ser jueces en una misma jurisdicción, las personas que tengan entre sí parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, etc. y así sucesivamente, de manera que si tomamos la doctrina del doctor Montalvo, vemos que está organizándose precisamente esa independencia.'

Voy a poner un caso práctico. - Un juez Civil ha conocido de un asunto que pasa de 30, y como estas causas tienen recurso de segunda instancia ante el Alcalde Provincial, y siendo este pariente del juez civil, dentro de los plazos que he dicho, ha de confirmar precisamente la sentencia del inferior, y así mismo resultará en los Tribunales Superiores.

Los Poderes reconocidos por la Constitución, son: el Legislativo el Ejecutivo y el Judicial. La Ley de Régimen Administrativo Interior determina las facultades que corresponden a cada uno de los funcionarios en dicho orden y las atribuciones que al caso deben tener los empleados para administrar correctamente el punto que se les ha confiado; pero heis, y lo mismo resulta en la organización del Poder Legislativo.

De llevar a propósito las ideas del señor doctor Abotado, resultará que un juez Civil que forma parte de la Junta Electoral, no podrá recibir votos en favor de un candidato que va a ser elegido como Senador o Diputado, por encontrarse en el punto ya dicho, respecto del que debe ser elegido.

Proponemos la independencia de que cada poder y entonces tendrá como las garantías que ambicionamos.

El señor Presidente: Se ha admitido como argumento a favor de la reconsideración concebida, el que yo la haya pedido siendo Presidente de la Cámara; pero eso que esta tiene suficiente independencia y franqueza, para gobernar a cualquier solicitud, aparte de que cuando el Presidente haya ya discutido, es tan simple diputado como cualquiera otro miembro de la Cámara, y quizá el más temible de los que puedan en el debate. Por consiguiente, ese argumento en sí cualquiera debemos tenerlo en cuenta.

Por lo demás, creo que lo que acaba de decir el señor doctor Espinoza es la última palabra, porque si que nosotros garantizamos la independencia del Poder judicial en los términos de la reforma, debemos también exigirla en el Poder Legislativo y en el Poder Administrativo, lo que sería imposible en la República. Por todo lo expuesto me estoy por el artículo reformatorio.

El doctor Bursallo: Creo que según nuestro régimen republicano de gobierno, es necesario distinguir tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el judicial; y para formarlos hay suficiente número de senadores, sin que sean parientes entre sí.

De esta manera, - y así entiende la reforma, - restringimos el nepotismo que pudiera existir; y se establece la absoluta independencia en los tres poderes.

El doctor Moscoso: A mi juicio, el doctor Espinoza ha dicho la última palabra en el asunto que se discute; por manera que, es a él a quien debemos contestar para que se palpese la falta de razón de los argumentos contrarios a la opinión que sustentó.

Con el artículo de cuya consideración se trata, no se pretende otra cosa que afianzar más la eficacia del precepto constitucional que estableció la independencia de los Poderes Públicos. El mejor modo de salvaguardar esa independencia, es hacer que no haya entre sí ninguna vinculación estrecha las personas que están llamadas a ejercer las funciones de la soberanía.

Pero, con riqueza de lógica, se han aducido ya, argumentos de orden teórico, y de propósito, quiero concretarme a manifestar la necesidad con que reclama la provincia, la reforma que fui ayer aceptada por la Cámara, y que hoy se trata de reconsiderarla.

Existimos son, señor Presidente, los espectáculos de injusticias y espacios de que son teatro los parientes rurales, cuando los parientes cercanos entre sí, trapan las alas mismas antropeadas en esos lugares retirados de los centros de cultura. El juez Civil vinculado con el Fuero Político no aconseja un freno para coartar toda especie de desajustes; y, subiendo en la escala, aunque no admitir cosa pero cambio es la onerosa para el bien público, se deja sentir sobre el pueblo, cuando el Gobernador es pariente del Juez de Letras; el Jefe Político del Estado Cantonal.

En Costa Rica, por ejemplo, tiene de juzgar al Presidente de la República, pero, ponga el caso ¿será necesariamente posible este procedimiento, si la magistratura llega a estar desorganizada y ejercida por sus parientes íntimos? Claro que es, y, todas estas consideraciones, hacen un indicio al dar mi voto por la ocupación del artículo que hoy ha vuelto a traer a la discusión de la Cámara.

Cerrado el debate, fui regrada la revocatoria, por no haber estado por ella las dos terceras partes de los Diputados, que requirió terminantemente el artículo 114 del Reglamento Interior de la Cámara.

Receso.
Reestablecida la sesión, el señor Corral manifestó que había duda acerca

298
de la votación tomada ante el recesso, por lo cual el señor Vicepresidente, que presidió la Cámara, pidió que informaran el infrascrito, quien lo hizo en estos términos: Que habiendo treinta y cinco miembros presentes de conformidad con el artículo 114 del Reglamento, se presentaban para la revocatoria las dos terceras partes o sean veintitres votos, y solo estuviere por ella veintinueve y en contra catorce. Que por esta razón certificó y volvió a certificar que se había regado la revocatoria, quedando subsistente el artículo reformatorio tal como se aprobó en la sesión anterior.

Terminado este incidente volvió a ocupar la Presidencia el señor doctor Abelardo Montalvo.

En segunda el doctor Moscoso propuso que se agregue a la reforma aprobada el siguiente inciso, que aceptado por la Comisión, se lo puso a debate y fue aprobado:

"Los Funcionarios a que se refiere el inciso anterior son: el Presidente de la República o el Encargado del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado, jefes de Zona o Comandante de Distrito, Gobernadores y jefes Políticos y Serenientes parroquiales, Jueces de Hacienda y los Intendentes y Comisarios de Policía."

Con esto se dio por terminada la sesión.

El Presidente
Abelardo Montalvo

El